

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 28 de Junio.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELÉGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Provincias Vascongadas.**—En el combate sostenido contra las facciones reunidas en número de 5.000 hombres, la columna Castañon ha peleado con verdadero heroismo, habiendo causado infinitas bajas á los carlistas.

Las pérdidas de la columna Castañon, segun telegramas de Pamplona recibidos esta madrugada, han sido cortas.

En Lecumberri entraron esta tarde 60 heridos y de ellos sólo son seis de nuestras tropas. Recorriendo el campo en la mañana de ayer se encontraron 17 muertos de la columna Castañon y 42 carlistas.

El bizarro Coronel Castañon se ha unido con su columna á la del General en Jefe, y el espíritu de las tropas es entusiasta.

Todas estas noticias las comunica á Pamplona el Coronel Martí, cuya columna está situada convenientemente.

El General en Jefe habia pernoctado hoy en las inmediaciones de Lecumberri, así como la columna Lias Rey.

El Brigadier Portilla se hallaba entre Alsuisa y Echarri-Aranaz.

Las facciones marcharon desalentadas, dejando tras de sí multitud de aspeados.

El Coronel Castañon envió desde Letasa ayer tarde un oficio de su puño y letra al Alcalde de Irurzun.

En Pamplona reinaba anoche gran efervescencia contra los carlistas, y numerosos grupos victoreaban á la

columna Castañon y al Gobierno de la República.

Las tropas están llenas de entusiasmo y en el más completo estado de disciplina.

To los los telegramas recibidos hasta la madrugada confirman estas noticias y hacen esperar un próximo encuentro que castigue de un modo decisivo as facciones del Norte.

(Gaceta del 29 de Junio.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELÉGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

El General en Jefe participa con fecha 27 desde Lecumberri que despues de una penosa marcha llegó á las siete y media de la tarde del dia anterior á Irurzun, donde supo que el Coronel Castañon estaba sosteniendo un reñido combate en las inmediaciones de Ulabe contra las facciones reunidas de Guipúzcoa y Navarra.

Mermada la columna del Coronel Castañon á consecuencia de las largas y penosas marchas, sólo contaba con 1.200 hombres, mientras que el enemigo excedía de 3.000 y le esperaba en ventajosísimas posiciones, de las que sin embargo llegó á posesionarse; pero amenazados sus flancos y retaguardia, se replegó con bastante orden y buen concierto sobre el pueblo de Ulabe.

Que al reunirse en la mañana del 27 á la columna Castañon, reforzada en la noche anterior con nueve compañías del regimiento de San Quintín, le halló en el mejor continente y excelente espíritu; quedando completamente satisfecho del comportamiento del Coronel y sus subordinados.

Nuestras pérdidas consisten en siete Oficiales y 70 individuos de tropa heridos y contusos. El enemigo las ha tenido grandes: contándose entre los muertos el titulado Coronel Azpiazu,

del tercer batallon de Navarra, y el titulado Coronel San Juljo; herido el del segundo batallon Radica, y asimismo gravemente los Ayudantes de Elío D. Carlos Caso, Marqués de Calamuro y el hijo del General Viñalet, con otro gran número de individuos que no pueden precisarse.

#### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.385.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán en el término más breve, copias de las actas de declaracion de mozos útiles, como requisito indispensable para la formacion de las reservas del Ejército, y en cumplimiento de los extremos que sobre el particular se citan en la Ley de 17 de Febrero ultimo, y en la orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de fecha 3 del corriente.

Valladolid 27 de Junio de 1873.— El Gobernador accidental, Ramon Lafarga.

NUM. 2.391.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el dia de la fecha se han pagado á D. Rogelio Alonso, Alcalde de Mojados, 742 pesetas y 34 céntimos; por el importe de los bagajes suministrados en dicho canton de Mojados, durante los tres primeros trimestres del corriente año económico.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de Junio de 1873.— El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—El Secretario, Juan Callejo.

NUM. 2.386.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO RECAUDACION.

#### Circular.

Visto el escaso resultado que han producido para el buen éxito de la Recaudacion, las reiteradas amonestaciones que se han dirigido por esta Administracion de mi cargo á los funcionarios auxiliares de la misma y muy especialmente á los Ayuntamientos y sus Secretarios, aquellos para decretar el apremio de tercer grado en los expedientes ejecutivos y estos para facilitar las certificaciones que ordena el art. 40 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, he resuelto sin perjuicio de llevar á efecto la prevencion establecida en mi circular de 23 de Abril, inserta en el Boletín oficial de la Provincia núm. 63, correspondiente al 27 del mismo mes, de hacer responsables de los débitos que no se realicen por la omision de estos requisitos, á los Ayuntamientos y Secretarios, pasar el tanto de culpa á los Tribunales en conformidad á lo prevenido por el art. 94 de la mencionada Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, si en el término preciso de ocho dias, no autorizan y dan la tramitacion oportuna á cuantos expedientes de apremio se hallen paralizados por la falta de circunstancias.

Los Señores Alcaldes se servirán acusarme recibo de esta Circular.

Valladolid 27 de Junio de 1873.— P. I., Manuel de Esquivel.



PROVINCIA DE VALLADOLID.

Administracion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Mayo los articulos de consumo que á continuacion se expresan:

PARTIDOS JUDICIALES.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.												REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																			
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.				GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.			
	Trigo. Fanega. P.s.C.s.	Cebada. Fanega. P.s.C.s.	Maiz. Fanega. P.s.C.s.	Garbanzos. Arroba. P.s.C.s.	Arroz. Arroba. P.s.C.s.	Aceite. Arroba. P.s.C.s.	Vino. Arroba. P.s.C.s.	Aguar-diente. Arroba. P.s.C.s.	Car-nero. Libra. P.s.C.s.	Vaca. Libra. P.s.C.s.	Tocino. Libra. P.s.C.s.	De cebada. Arroba. P.s.C.s.	Trigo. Hectóli. P.s.C.s.	Cebada. Hectóli. P.s.C.s.	Maiz. Hectóli. P.s.C.s.	Garbanzos. Kilógra. P.s.C.s.	Arroz. Kilógra. P.s.C.s.	Aceite. Litro. P.s.C.s.	Vino. Litro. P.s.C.s.	Aguar-diente. Litro. P.s.C.s.	Car-nero. Kilógra. P.s.C.s.	Vaca. Kilógra. P.s.C.s.	Tocino. Kilógra. P.s.C.s.	De trigo. Kilógra. P.s.C.s.	De cebada. Kilógra. P.s.C.s.							
Medina del Campo.	9.50	5.12	6.00	16.75	5.25	12.50	3.50	16.00	0.27	0.54	0.75	17.11	9.22	10.81	1.45	0.45	0.99	0.22	0.99	0.58	1.17	1.63	1.63	0.02	0.02							
Medina de Rioseco	9.99	5.36	6.00	7.00	7.00	12.00	5.00	8.50	0.41	0.50	1.00	18.00	9.66	10.81	0.60	0.60	0.95	0.31	0.53	0.89	1.08	2.17	2.17	0.02	0.02							
Mota del Marqués.	9.50	5.00	6.00	7.50	6.50	12.00	4.00	8.75	0.42	0.48	0.66	17.11	9.01	10.81	0.65	0.56	0.95	0.25	0.54	0.91	1.04	1.43	1.43	0.02	0.02							
Nava de la Libertad	9.50	5.00	6.00	8.00	6.25	10.50	4.25	7.50	0.41	0.50	0.75	17.11	9.01	10.81	0.69	0.54	0.83	0.26	0.46	0.89	1.08	1.63	1.63	0.02	0.02							
Olmedo.	10.00	5.00	5.00	11.00	7.00	12.50	3.00	12.00	0.45	0.47	1.50	18.01	9.01	9.01	0.95	0.60	0.99	0.18	0.74	0.98	1.02	3.26	3.26	0.02	0.02							
Peñafel.	9.25	5.00	5.00	10.00	6.25	13.00	3.25	7.50	0.45	0.54	1.00	16.66	9.01	9.01	0.87	0.54	1.03	0.20	0.46	0.91	1.17	2.17	2.17	0.02	0.02							
Tordesillas.	10.25	5.50	6.25	10.00	6.25	10.25	2.00	8.00	0.40	0.42	1.00	18.47	9.91	11.26	0.87	0.54	0.81	0.12	0.49	0.87	0.91	2.17	2.17	0.02	0.02							
Valoria la Buena.	9.50	4.50	5.50	8.00	8.00	11.00	7.50	6.00	0.50	0.50	0.75	17.11	9.11	9.91	0.69	0.69	0.87	0.46	0.37	1.08	1.08	1.63	1.63	0.02	0.02							
Valladolid.	10.03	5.12	6.00	7.50	6.25	10.97	4.25	12.37	0.41	0.53	0.75	18.07	9.22	10.81	0.65	0.54	0.95	0.26	0.77	0.89	1.15	1.63	1.63	0.02	0.02							
Villalon.	9.00	5.00	5.50	8.50	6.25	10.00	4.00	7.50	0.50	0.50	0.90	16.21	9.01	9.91	0.74	0.54	0.79	0.25	0.46	1.08	1.08	1.96	1.96	0.02	0.02							
TOTAL.	96.52	50.60	46.25	94.25	65.00	114.72	40.75	94.12	3.37	4.98	9.06	173.86	91.16	81.53	8.16	5.60	9.16	2.51	5.81	8.17	10.78	19.68	19.68	0.18	0.12							
Precio medio gene-ral de la provincia.	9.65	5.06	5.78	9.42	6.50	11.47	4.07	9.41	0.42	0.49	0.90																					

TRIGO.	FANEGAS.		LOCALIDAD.
	Pest.s	Cént.s	
PRECIO MÁXIMO.	10.25	18.47	Tordesillas.
	9.00	16.21	Villalon.
PRECIO MÍNIMO.	5.50	9.91	Tordesillas.
	4.50	8.10	Valoria la Buena.

Valladolid 25 de Junio de 1875. = El Jefe de la Administracion de Fomento, Felipe Perez Calvo. = V. B. = El Gobernador, P. O., Ramon Lafarga.

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

## INTERVENCION.

RELACION nominal de los descubiertos de Bienes Nacionales por la procedencia que á continuacion se expresa y por los plazos vencidos hasta el 31 de Mayo de 1873, que se inserta en el Bole in oficial de esta provincia, en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades de 22 de Mayo de 1871 y apéndice letra I. de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

LIBRO.	FOLIO.	PLAZO.	NOMBRES.	VECINDAD.	Procedencia.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
8	112	6 al 9	D. José Fernandez Casas.	Adalia.	Clero.	10 Febrero 71-73.	450 »
»	113	»	El mismo.	id.	id.	»	138'82
»	183	»	D. Eusebio Presa Gonzalez.	id.	id.	3 Abril 70-73.	1.951 »
2	104	10	Laureano Pascual.	id.	id.	24 Noviembre 68.	100 »
3	362	6 al 10	Bernardo Mayor.	Aguilár de Campos.	id.	6 Febrero 69-73.	3.553'44
»	363	8 al 10	José Alfonso.	id.	id.	6 » 71-73.	768'75
»	370	7 al 10	Juan Valdés.	id.	id.	11 Marzo 70-73.	850'50
»	371	6 al 10	Pedro Blanco.	id.	id.	69-73.	1.906'87
»	372	»	Facundo Rodriguez.	id.	id.	»	4.027'19
»	373	»	El mismo.	id.	id.	»	6.178'12
»	375	»	D. Pedro Blanco.	id.	id.	»	1.363'12
»	376	7 al 10	Gabriel García Rojas.	id.	id.	70-73.	725 »
»	377	»	El mismo.	id.	id.	»	4.162'50
»	385	»	D. Juan de Santiago.	id.	id.	1.º Abril 70-73.	705 »
»	386	»	Tomás Francos.	id.	id.	»	1.250 »
»	388	»	El mismo.	id.	id.	»	1.600 »
»	389	»	D. Juan Francos.	id.	id.	»	2.550 »
6	3	5 al 10	Pedro Blanco.	id.	id.	6 » 68-73.	3.413'25
»	4	7 al 10	Facundo Rodriguez.	id.	id.	70-73.	550'25
»	8	»	Bernardo Mayor y otros.	id.	id.	7 » »	10.191'50
7	2	7 al 9	José María Martinez.	id.	id.	20 Julio 70-72.	1.136'62
»	3	5 al 9	Pedro Blanco.	id.	id.	68-72.	1.897'81
»	4	6 al 9	José M.ª Martinez.	id.	id.	69-72.	3.055 »
»	5	7 al 9	Juan de Santiago.	id.	id.	70-72.	2.741'25
8	124	6 al 9	Bernardo Mayor.	id.	id.	14 Febrero 70-73.	1.180 »
»	154	»	Pedro Blanco.	id.	id.	20 Marzo.	700 »
6	56	9 y 10	Facundo Rodriguez.	id.	Propios.	18 de Marzo 69-70.	130 »
3	51	6 al 9	Tomás Francos.	id.	Estado.	7 Abril 70-73.	1.310 »
10	64	7	Polonio Yagüe.	Ataquines.	Clero.	28 Marzo 73.	275 »
»	69	»	Bernardo Martin.	id.	id.	1.º Abril.	176'25
»	87	»	Marcelino Llorente.	id.	id.	8 » »	200'25
»	92	»	Pedro Vara.	id.	id.	» » »	625'12
»	142	»	José Llorente.	id.	id.	29 » »	782'62
»	146	»	José Sanchez Llorente.	id.	id.	1.º Mayo.	389 »
»	149	»	Baldomero Arroyo.	id.	id.	» » »	375 »
»	171	»	Antonio Martin.	id.	id.	18 » »	233'87
»	258	6	Gabriel Vara.	id.	id.	1.º Febrero.	92'72
»	259	»	Manuel Nieto Zurdo.	id.	id.	10 » »	155 »
»	260	»	El mismo.	id.	id.	» » »	112'50
»	261	»	El mismo.	id.	id.	» » »	27'62
»	262	»	D. José Sanchez.	id.	id.	» » »	238'75
12	134	2 y 3	Marcelino Llorente.	id.	id.	12 Abril 72-73.	1.125 »
10	195	7	José Sanchez Llorente.	id.	Propios.	8 Febrero 73.	337'75
5	78	10	El mismo.	id.	Beneficencia	9 Octubre 71.	463'75
1	7	15	D. Florencio Perez y otro.	Alaejos.	Clero.	22 Diciembre 69.	105 »
3	67	15	Tomás Mangas.	id.	id.	14 Octubre 70.	30'15
»	84	16 y 17	Santiago Lucas.	id.	id.	21 Noviembre 71-72.	196'27
»	87	16	Florencio Perez.	id.	id.	22 » 71.	320'07
»	354	11 y 12	Patricio García.	id.	id.	5 Abril 72-73.	78 »
8	218	8 y 9	El mismo.	id.	id.	26 » 72-73.	45 »
»	400	8	D. Paulino Hernandez.	id.	id.	5 Setiembre 72.	390 »
9	76	8	Doña María Buitron.	id.	id.	25 » 72.	600 »
»	80	8	D. Ulpiano Santana.	id.	id.	» » »	400'06
»	174	5 al 8	Manuel Buitron Luis.	id.	id.	24 Octubre 69-72.	1.125 »
»	175	»	El mismo.	id.	id.	» » »	1.810 »
»	190	»	El mismo.	id.	id.	4 Noviembre 69-72.	650'50
»	297	5 al 8	D. Florencio Perez.	id.	id.	12 Abril 69-73.	1.969'37
»	326	7	Domingo Perez Casas.	id.	id.	14 Enero 72.	225'06
»	346	2 al 7	Angel Buitron.	id.	id.	11 Octubre 67-72.	3.115 »
12	158	3	Nicolás Santana.	id.	id.	27 Mayo 73.	756'25
13	36	2	Ulpiano Santana.	id.	id.	5 Diciembre 72.	175 »
7	10	9	Clemente Muñoz.	Alcazarén.	id.	22 Julio 72.	82'25
»	185	5 al 9	Serapio Arranz.	id.	id.	27 Setiembre 68-72.	375 »
»	256	5 al 9	Bonifacio Velasco.	id.	id.	9 Noviembre 68-72.	375'06
11	108	4	Salustiano Ruiz.	id.	id.	21 Mayo 72.	83'75
9	221	9 y 10	José Vega.	id.	Propios.	6 » 72-73.	140'05
»	247	7 al 9	Juan Villarreal.	id.	id.	11 Julio 70-72.	1.875 »

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

(CONTINUACION DE LAS TARIFAS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.)

**TARIFA SEGUNDA.**

*Cuotas impuestas sobre utilidades ó sobre el capital.*

- Número 1 Pagarán el 5 por 100 del sueldo, asignacion retribucion, gratificacion ó salario que perciban por sus respectivos cargos:
- 1.º Los Directores ó Gerentes de Bancos, Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferro carriles.
  - 2.º Los Consejeros ó Administradores de los citados establecimientos.
  - 3.º Los Comisionados, Delegados y representantes de los mismos, residentes en puntos distintos de aquellos en que los establecimientos tengan su domicilio social.
  - 4.º Los Administradores de fincas rústicas ó urbanas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á grandes de España y títulos de Castilla, particulares ó corporaciones. Cuando estos Administradores no perciban remuneracion, satisfarán el 5 por 100 de la que comunmente esté considerada al cargo en la localidad respectiva.
  - 5.º Los habilitados de las clases que perciben su haber del Estado, cuando no tengan carácter de empleados públicos.  
(Véase el art. 23 del Reglamento.)
- 2 Pagarán el 2 y medio por 100 del sueldo, asignacion, retribucion ó salario cuando llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales: Los empleados de los Bancos ó Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferro-carriles, y los de las casas particulares de comercio, así como los Contadores, Mayordomos, Jefes y empleados en las oficinas de los grandes de España, títulos de Castilla y banqueros, ya presten sus servicios en las oficinas y escritorios, ó ya lo verifiquen en los locales donde se halle establecida la industria.  
(Véase el art. 23 del Reglamento.)

**ASIENTOS Y ARRENDAMIENTOS.**

- 3 Pagarán el medio por 100 del importe total de sus contratos:
- 1.º Los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas.
  - 2.º Los asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquiera clase que sean con el Gobierno y Corporaciones provinciales y municipales, exceptuándose tan solo los contratos de recaudacion de contribuciones.  
(Véanse los artículos 34 y 35 del Reglamento.)

**BANCOS Y SOCIEDADES.**

- 4 Pagarán el 10 por 100 de las utilidades líquidas que segun sus respectivos balances repartan á los accionistas, sea cualquiera la forma en que se hayan constituido y el empleo que se dé al capital, y cualquiera tambien la clase de dichas utilidades:
- 1.º Los Bancos de emision, descuento etc., ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores moviliarios.
  - 2.º Las Sociedades anónimas de todas clases y las demás que con cualquiera denominacion se constituyan por acciones, incluidas las mineras, cuando ejerzan la industria metalurgica, y las de seguros en la parte no exceptuada por el núm. 3º de la Tabla de exenciones.
  - 3.º La Sociedades extranjeras ó sucursales de estas, que con arreglo á la legislacion vigente hayan obtenido ú obtengan autorizacion para hacer operaciones en España, contribuirán con el mismo 10 por 100 de las utilidades líquidas que procedentes de dichas operaciones repartan á los accionistas.  
(Véase el art. 23 del Reglamento.)

*Cuotas reguladas pro bases de poblacion ó por circunstancias especiales de localidad.*

**AGENTES, COMISIONADOS, CORREDORES Y CONSIGNATARIOS.**

*Pesetas.*

- 5 A Agencias públicas, entendiéndose por tales las que sin dedicarse á un ramo especial se ocupan en todo género de negocios contencioso administrativos, contencioso judiciales y gubernativos ó administrativos de toda clase. Pagará cada una:
- |  |     |
|--|-----|
| En Madrid. . . . .                                       | 800 |
| En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. . . . . | 600 |
| En las demás. . . . .                                    | 300 |
- 6 A Agencias con oficina abierta para colocacion de sirvientes ó proporcionar habitaciones desahuciladas. Pagará cada una:
- |  |    |
|--|----|
| En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes. . . . . | 50 |
|--|----|

*Pesetas.*

- |                       |    |
|-----------------------|----|
| En las demás. . . . . | 25 |
|-----------------------|----|
- Número 7 A Agentes de cambios y de Bolsa, con fianza. Pagará cada uno:
- |                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| En Madrid. . . . .                | 920 |
| En Barcelona. . . . .             | 770 |
| En las demás poblaciones. . . . . | 400 |
- 8 A Agentes y corredores de cambio, sin fianza, operaciones de Bolsa, fletamentos, seguros y de compra y venta de toda clase de mercancías. Pagará cada uno:
- |                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| En Madrid. . . . .                | 460 |
| En Barcelona. . . . .             | 300 |
| En las demás poblaciones. . . . . | 150 |
- 9 A Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches para los diferentes institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno aunque solo trabaje por temporada. . . . . 90
- 10 A Agentes ó comisionistas que en las Aduanas se ocupan en obtener la habilitacion de los documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedicion de las mercancías á los dueños de estas, á los consignatarios de las mismas ó á los patrones de los buques, sin que vendan los géneros, frutos y efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:
- |   |     |
|---|-----|
| En Barcelona, Cádiz, Coruña, Alicante, Málaga, Santander, Valencia y Sevilla. . . . . | 250 |
| En puertos fuera de los expresados que excedan de 20 000 habitantes. . . . .          | 200 |
| En los demás puertos y poblaciones de 10.000 á 20.000 habitantes. . . . .             | 120 |
| En los demás puertos y poblaciones. . . . .   | 90  |
- 11 A Agentes ó comisionados que se ocupan en las estaciones de ferro-carriles en obtener la habilitacion de documentos, despacho, adeudo, entrega, ó reexpedicion de mercancías á los dueños de estas ó sus delegados ó representantes, sin que vendan los géneros, frutos y efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:
- |  |     |
|--|-----|
| En las estaciones centrales, en los puertos de mar y en las situadas en las fronteras. . . . . | 120 |
| En las demás. . . . .  | 60  |
- 12 A Agentes y expedicioneros de preces á Roma, ó sean los que solicitan y despachan las expediciones de la curia romana. Pagará cada uno. . . . . 90
- 13 A Cobradores de operaciones de bolsa y efectos de giro. Pagará cada uno:
- |                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| En Madrid. . . . .                | 150 |
| En Barcelona. . . . .             | 90  |
| En las demás poblaciones. . . . . | 30  |

(Se continuará.)

**QUINTA SECCION.**

*El Presidente de la Comision especial de Evaluacion y Repartimiento de esta Capital.*

Hace saber á todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería, administradores encargados, colonos y arrendatarios de las mismas, vecinos y forasteros de esta ciudad, que habiendo practicado el repartimiento individual de los cupos que á la misma han correspondido por dicha contribucion y recargo en el año económico que dá principio en 1.º de Julio próximo y concluye en 30 de Junio de 1874, he dispuesto se halle de manifiesto al público en las oficinas de mi cargo, sitas en el ex-convento de San Gregorio por término de quince dias, contados desde el 26 del actual, con objeto de que los contribuyentes se enteren de la cuota que les ha correspondido y puedan reclamar de agravio, tan solo por error en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido

de tipo para el señalamiento de aquella.

Valladolid 26 de Junio de 1873.— José Perez Valdés.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

De la era de Venancia Pinilla, vecina de la Zarza, han sido robadas en la noche del 28 de Junio último, dos caballerías propias de la misma, de las señas siguientes:

Un caballo negro, de 6 años, 7 cuartas de alzada, herido á los encuentros, de la collera, con toda la crin.

Una mula cerrada, de 7 cuartas y 3 dedos de alzada, pelo castaño, labrada del brazuelo derecho, con una cruz en este. La persona que sepa su paradero, avisará á su dueña, que lo agradecerá además de gratificarlo.